

Proyecto de Dictamen, Exp. 1401 sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 19 y 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 33 y 38 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con expediente número 1401 y mediante oficio D.G.P.L. 64-II-3-239 de la Mesa Directiva, de fecha 06 de diciembre de 2018, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17,19, 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, presentada por la Diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión Dictaminadora, con las atribuciones que le confieren los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXIII, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, someten a la consideración del Honorable Pleno Cameral, el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

ŵ

1.- En el apartado "ANTECEDENTES" se indica la fecha de recepción en el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictaminación.



Proyecto de Dictamen, Exp. 1401 sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 19 y 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- 2.- En el apartado denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza la propuesta.
- 3.- En el apartado "CONSIDERACIONES", se expresa la argumentación que funda y motiva la determinación de las integrantes de esta Comisión y enseguida, la emisión del presente Dictamen a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados y Diputadas.

I. ANTECEDENTES.

Primero. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 06 de diciembre de 2018, la Diputada Anilú Ingram Vallines, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 17, 19, 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Segundo. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó tramite al asunto, turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género, para Dictamen.

Una vez analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género presentamos el siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada iniciadora señala que en la última Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se registró que la población de 18 años y más, perciben que la inseguridad pública, el desempleo, el aumento de precios, la pobreza y la salud han sido principales problemas del país en los últimos cinco años.



Proyecto de Dictamen, Exp. 1401 sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 19 y 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Advierte que, en las líneas de bienestar calculadas por el Coneval¹ respecto a la adquisición de una canasta alimentaria y no alimentaria, se puede percibir que éstas mantienen una tendencia creciente, de tal forma que superan claramente al ingreso laboral per cápita.

Afirma que completar el ingreso familiar mediante programas de apoyo a las familias y procurar el mayor bienestar de los hogares es una de las finalidades de la política de desarrollo social del gobierno federal y refiere al momento de presentar la iniciativa que existen 150 programas y acciones de nivel federal, con un presupuesto promedio de 910,000 millones de pesos; y en particular el Gobierno Federal tiene 18 programas y acciones de desarrollo social con un presupuesto de 140,000 millones de pesos para 2018.

Por otra parte, la iniciadora cita la Encuesta Nacional de los Hogares realizada por el INEGI en 2017, indica que hay 34 millones de hogares en nuestro país, de los cuales 5.1 millones son hogares monoparentales que tienen a una mujer como jefa de familia, tienen uno o más hijos y no cuentan con cónyuge. Y añade que muchos de estos hogares se encuentran viviendo en condiciones de pobreza, es decir, viven su cotidianidad con dos o más carencias sociales (seguridad social, rezago educativo, salud, alimentación, servicios básicos de vivienda, calidad de vivienda), y perciben un ingreso por debajo de la Línea de Bienestar Económico.

La iniciadora considera que actualmente existe una importante participación de las mujeres jefas de hogar, tanto en el ámbito laboral como en el ámbito doméstico. Sin embargo, esta situación continúa siendo poco equitativa respecto a los apoyos y a los programas gubernamentales dirigidos a las mujeres que se encuentran al frente de una familia.

Con su propuesta, pretende que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, se disponga de una asignación presupuestal para un programa que atienda las carencias y necesidades de las mujeres que encabezan una familia. Ya que con

¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social



Proyecto de Dictamen, Exp. 1401 sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 19 y 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

la reforma de 2014 que incluyó la perspectiva de género en materia presupuestal, se ha avanzado significativamente para que, en aras de la igualdad entre hombres y mujeres, la brecha se cierre.

Con base a lo anterior, la Diputada iniciadora presenta:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 17; se adiciona un segundo párrafo al artículo 19; la fracción VI del artículo 33, y la fracción V del artículo 38, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 17. La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social, cultural y **familiar**.

Artículo 19. ...

En la evaluación de los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, se considerarán indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y su condición en la familia.

Artículo 33. ...

I. a III. ...

IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres;

V. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y



Proyecto de Dictamen, Exp. 1401 sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 19 y 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y

VI. Establecimiento de acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, cualquier forma de discriminación de género y su condición en la familia.

Artículo 38.- ...

I. a IV. ...

V. Considerar recursos en sus respectivos presupuestos para la atención de carencias y necesidades de las mujeres que encabezan una familia;

VI a VII. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades para los ejercicios fiscales de cada año.

Tercero. Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respetivos presupuestos.

Las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, una vez analizada la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 17, 19, 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, presentada por la Diputada Anilú Ingram



Proyecto de Dictamen, Exp. 1401 sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 19 y 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Vallines, presentamos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión Dictaminadora considera que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres debe de tener por objeto regular y garantizar la igualdad sustantiva entre ambos sexos a través de sus lineamientos y mecanismos establecidos, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Reconocemos la preocupación de la Promovente que con su iniciativa pretende complementar acciones en materia legislativa en favor de la protección de los derechos de las mujeres, y en el caso que nos ocupa sobre las mujeres quienes son jefas de familia.

De acuerdo con datos del Informe Preliminar Sobre Pobreza, Pobreza Extrema y Derechos Humanos en las Américas, la condición de vulnerabilidad de las personas es considerada de alto riesgo cuando un individuo o grupo enfrenta alguno de los siguientes escenarios: ingrese a un estado de pobreza, su condición de pobreza sea más severa o que su condición de pobreza se haga crónica o de largo plazo. Entre los grupos de la población más pobres y vulnerables en nuestro país, se localizan las niñas y los niños, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores, jóvenes, mujeres y dentro de este último subconjunto, las mujeres jefas de familia, las cuales enfrentan serias desventajas socio económicas con relación a los hombres jefes de hogar, por su condición de mujer.

Esta situación de vulnerabilidad se incrementa en hogares con jefas de familia, ya que al ser las madres un sustento familiar importante, y en caso de su fallecimiento, sus hijos e hijas podrían ver disminuida su capacidad de satisfacer sus necesidades básicas en alimentación y salud, por consecuencia, se verán en la necesidad de generar ingreso, ocasionando que decidan abandonar sus estudios y buscar empleo.



Proyecto de Dictamen, Exp. 1401 sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 19 y 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por tal motivo las diputadas integrantes de esta Comisión, consideramos que resulta fundamental articular una política social que promueva la generación de vínculos, sinergias, y complementariedad entre las políticas públicas a cargo de la actual administración para aplicar y ejercer mejor el gasto social e incidir en los indicadores de pobreza y pleno ejercicio de los derechos sociales. Es imperante que se sumen los esfuerzos de los tres niveles de gobierno, en donde se alinean las voluntades de las distintas dependencias con el objetivo de impulsar una política social que contribuya a construir instrumentos para superar la pobreza, las carencias y los rezagos sociales.

De acuerdo con la Diputada Iniciante plasmar un programa enfocado al apoyo de las Jefas de familia, establecerá un puente entre lo económico y lo social, con ello, se estará cumpliendo con la premisa de transitar hacia programas de carácter más participativo que asistencial, que no sólo sean para recibir un incentivo, sino para formar y darle oportunidad a las jefas de familia a incorporarse y crecer económicamente, bajo un enfoque de desarrollo de capacidades que proporcione a las mujeres con rezago social las herramientas necesarias para superar esa condición.

Esta Comisión dictaminadora reconoce que es deber de todo gobierno garantizar las condiciones mínimas de bienestar en igualdad de oportunidades, implementando programas que reduzcan de manera significativa las carencias sociales, en la construcción de mecanismos de justicia distributiva, en el fomento de la participación social, la colaboración corresponsable entre la sociedad y los gobiernos federal, estatal y municipal, así como en la promoción de acciones con perspectiva de género.

De acuerdo con la Coneval, la participación social es un elemento indispensable en todas las políticas y acciones de Estado, desde su concepción hasta su implementación y evaluación. Es oportuno reconocer que las recientes reformas en materia de perspectiva de género han avanzado significativamente en aras de la igualdad entre hombres y mujeres, sin embargo, aún persiste una brecha significativa. Asimismo, es sabido que la perspectiva de género hace referencia a identificar las



Proyecto de Dictamen, Exp. 1401 sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 19 y 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

desigualdades entre mujeres y hombres, así como las brechas que existen entre ambos sexos en los factores culturales, sociales y económicos, los cuales limitan el desarrollo en sus diferentes contextos y circunstancias.

Las desventajas relativas de la condición de jefas de familia determinan que la pobreza sea mayor que en sus pares hombres, por lo que urge disminuir esta inequidad. En este sentido, para alcanzar una igualdad sustantiva, es necesario reconocer las desigualdades en que viven tanto mujeres como hombres, con la finalidad de modificar las circunstancias que impiden el pleno ejercicio de los derechos y acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales de política pública, de esta manera, se avanzará en la construcción de una sociedad igualitaria.

Con respecto al rubro de la pobreza es necesario un cambio en el enfoque tradicional, es decir es trascendental, separar la política social de la económica, generando una estrategia de desarrollo social enfocada en una mayor inclusión que eleve su impacto social e incremente la concurrencia de los diferentes órdenes de gobierno. Estas acciones contenidas en los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales diseñadas bajo el principio de pro-igualdad deben tener el propósito de proteger a las mujeres en condición de pobreza.

Propiciar la planeación y desarrollo de medidas que permitan identificar y atender las brechas de género, con el objetivo de que las mujeres, especialmente las mujeres jefas de familia en situación de pobreza, con discapacidad, y/o adultas mayores, así como sus hijos e hijas o nietos, tengan certeza sobre el cumplimiento de sus derechos sociales que terminen por potenciar sus capacidades.

Esta Iniciativa pretende incorporar a las jefas de familia a un sistema de protección social, bajo un esquema de participación, será un instrumento sumamente efectivo para generar cohesión social, fomentando con ello, la colaboración y solidaridad, pero, sobre todo, disminuir la ruptura del tejido social y los brotes de violencia.



Proyecto de Dictamen, Exp. 1401 sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 19 y 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La promoción de la igualdad de género en la sociedad genera grandes beneficios para el desarrollo del país. Por ello, las modificaciones que propone la iniciadora a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, están encaminadas a la aplicación de los instrumentos de política de igualdad entre mujeres y hombres, los cuales en todo momento consideren indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y su condición como jefas de familia.

La iniciativa tiene como objetivo, plasmar en la ley la implementación de un programa de apoyo a las Jefas de Familia, cuyo propósito será mejorar su nivel de vida, fortaleciendo aspectos como nutrición, prevención de enfermedades, mejorar su educación y habilidades, así como ampliar sus oportunidades económicas. Este compromiso debe contar con la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de que las jefas de familia que carecen de acceso a los recursos, programas sociales u otros servicios puedan cambiar su situación, es decir, se conviertan en autogestoras de su propio desarrollo.

Las Diputadas integrantes de esta Comisión, estamos conscientes que es un paso y queda mucho por hacer por las mujeres jefas de familia en situación de riesgo social, y estamos plenamente convencidas de que la política social es la ruta correcta para lograr el bienestar sostenible de este sector de la población femenina. Nuestro país requiere de un crecimiento económico equitativo e incluyente, que alcance a toda la población y que permita, que las mujeres jefas de familia se beneficien de las consiguientes oportunidades económicas.

Las finalidades de la política de desarrollo social, están enfocadas a complementar el ingreso familiar mediante programas de apoyo a las familias y procurar el mayor bienestar de los hogares. Por tal motivo, para la actual legislatura, es un reto optimizar el marco jurídico con el objetivo de reducir la pobreza y desigualdad social de los hogares del país, en particular, mediante el fortalecimiento del ingreso familiar de los hogares con jefas de familia que vivan en condición de pobreza moderada o extrema,



Proyecto de Dictamen, Exp. 1401 sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 19 y 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

no olvidar que las mujeres jefas de familia tienen la necesidad de trabajar para subsistir, además de ser la única fuente de ingresos, y de carecer de compañía en la crianza de los hijos.

Por último, la atención a este segmento es de vital importancia ya que, a mayor acceso de las mujeres a recursos económicos y financieros, se genera un efecto positivo sobre la disminución de la pobreza, el bienestar de los hijos e hijas, así como una mayor atención a las mujeres contribuye a la ruptura del ciclo intergeneracional de la transmisión de la pobreza.

Con base a las consideraciones vertidas, las Diputadas a la LXIV legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, estimamos viable la Iniciativa con Proyecto de Decreto, objeto del presente dictamen.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Igualdad de Género somete a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputadas y Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 17; se adiciona un segundo párrafo al artículo 19; la fracción VI del artículo 33, y la fracción V del artículo 38, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social, cultural y **familiar**.

. . -



Proyecto de Dictamen, Exp. 1401 sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 19 y 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Artículo 19.- ...

En la evaluación de los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, se considerarán indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y su desarrollo en la sociedad.

Artículo 33.- ...

I. a III. ...

IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres;

V. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y

VI. Establecimiento de acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

Artículo 38.- ...

I. a IV. ...

V. Considerar recursos en sus respectivos presupuestos para la atención de carencias y necesidades de las mujeres que encabezan una familia;

VI. y VII. ...

...



Proyecto de Dictamen, Exp. 1401 sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 17, 19 y 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades para los ejercicios fiscales de cada año.

Tercero. Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respetivos presupuestos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de junio de 2019

•

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTA	AFAVOR	P EN CONTRA	
DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA	Yney BH		
SEGRETARIAS			
DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ			
DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA			
DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO			
DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ			
DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ			



70.1	a la compara e como comparat del della	to these series and the agent series	ADCTENCIÓN
N OM B RE	AFAVOR	ENGONINA SANCE	HOUSE ABSIENCION SERVICE
DIP. VERONICA MARÍA SOBRADO			
RODRÍGUEZ			
DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES			
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ	Capialell		
DIP. FED. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO			
INTEGRANTES			
DIP. FED. SOCORRO IRMA			
ANDAZOLA GÓMEZ			
DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA			



N.O MERRE	A FAVOR	ÊN _I GÔNT <u>R</u> Á	ABSTENCIÓN:
DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA	Made:		
DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ			
DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO	Keltyo A Cashilb L		
DIP. FED. MELBA NELIA FARÍAS ZAMBRANO	Edwis (1)		
DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO			



DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ DIP. FED. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ JUÁREZ	N O'M'B R E		A FAVOR	ENICONTRA-
DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ	·	÷	
GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ Jam 12 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ				
DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ			
DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ		Som of 1	
	DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ			
DIP. FED. MARIBEL MARTÍNEZ RÚIZ			Market	



N O M B R E	A FAVOR	EN GONTRA	ABSTENCION
DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA			
DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA	() ()		
DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA			
	June Priojof		
DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL			

CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

N-O M(B)R(E	A FAVOR	ENICONTRA	ABSTENCION
DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA			
DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ			
DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA			